

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Vallenar, III Región.

<b>DIVISION VUOPT</b>

RESOLUCION N° 111

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>OFICINA GENERAL DE PARTES</b>
<b>14 MAR. 2007</b>

SANTIAGO, **12 MAR 2007**

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, según ingreso CNTV N°776, de fecha 26 de diciembre de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 19 de junio de 2006, 07 de agosto de 2006 y 22 de enero de 2007;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°41418/C, de fecha 31 de octubre de 2005, N°33003/C, de fecha 29 de marzo de 2006, N°35376/C, de fecha 26 de mayo de 2006 y N°30283/C, de fecha 11 de enero de 2007;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la peticionaria **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, RUT N°70.465.500-2, por presentación según ingreso CNTV N°776, de fecha 26 de diciembre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Vallenar, III Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y 23 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial.

<b>CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
N° <b>242</b>
FECHA: <b>22 MAR 2007</b>
TRAMITE: <i>[Handwritten Signature]</i>

**TOMADO RAZON**  
**POR ORDEN DEL CONTRALOR**  
**GENERAL DE LA REPUBLICA**

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

IV. Que al referido Concurso Público postularon también las peticionarias **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, según ingreso CNTV N°763, y **Edwin Holvoet y Compañía Limitada**, según ingreso CNTV N°770, ambas solicitudes de fecha 26 de diciembre de 2005.

V. Que por oficio ORD. N°35376/C, de 26 de mayo del año 2006, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de cada uno de los proyectos, atribuyéndole una ponderación de 100% a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso y a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, e informando que sus proyectos garantizan técnicamente las transmisiones, y un 88% a Edwin Holvoet y Compañía Limitada y declarando que su proyecto no garantiza técnicamente las transmisiones.

VI. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 19 de junio de 2006 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a cada uno de los postulantes que obtuvieron una ponderación de 100%, acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado en cada caso, para lo cual tendrán el plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo.

VII. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de agosto de 2006, por la mayoría de los señores Consejeros presentes y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Vallenar, III Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°35376/C, de fecha 26 de mayo de 2006, y los antecedentes solicitados en sesión de 19 de junio de 2006, acerca del tipo de programación que contemplan y su concordancia con el proyecto financiero presentado. El Consejero señor Mauricio Tolosa fue partidario de adjudicar la concesión a la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIII. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario de Atacama" de Copiapó, rectificado en este último Diario con fecha 22 de noviembre de 2006. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

IX. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Vallenar, III Región, por el plazo de 25 años. La decisión es adoptada en consideración, tanto a las precisiones contenidas en el respectivo informe de la autoridad técnica, como a las ventajas que, para el desarrollo económico y cultural, el fomento del pluralismo y la integración de los habitantes de la localidad ofrece manifiestamente la concesionaria.

**RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de enero de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de Vallenar, III Región, y área de servicio que se indicará, a la **CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de transmisión : C 4 ( 66 - 72 MHz. )
- Señal distintiva : XRA – 122, repetidora de la señal proveniente de Valparaíso.
- Potencia máxima de vídeo : 5 Watts.
- Potencia máxima de audio : 0,5 Watt.
- Norma : CCIR – M/NTSC.
- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los estudios : Agua Santa N°2455, Viña del Mar, V Región.
- Ubicación planta transmisora : Sector Altiplano Norte, coordenadas geográficas latitud 28° 34' 18" Sur y longitud 70° 44' 09" Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, localidad de Vallenar, III Región.
- Marca transmisor : LINEAR, modelo VI – 220P, año 2006.
- Tipo de antenas : Arreglo de dos antenas tipo yagi, orientadas en los acimuts: 150° y 270°.
- Marca de antenas : ZEYKA, modelo AZ-1205, año 2006.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 0,8 dB.
- Ganancia arreglo de antenas : 4,1 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Polarización : Horizontal

- Cota de la base de la torre : 528 metros.
- Altura del centro de radiación : 35 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Vallenar, III Región, definida por el contorno Clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
<b>Pérdida por lóbulo (dB).</b>	14,5	12,7	9,6	0,6	0,9	2,2	0,1	4,8

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

<b>RADIAL</b>	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
<b>Distancia en Km.</b>	4,1	4,6	5,4	8,3	8,2	7,6	17,0	8,8

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
<b>RECEPCION 14 MAR 2007</b>	
Sub-División Jurídica	
Comité / Sección	
Auditoría	
Sección	
Jefe	



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión